



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 329-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 02/00 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la solicitud de reajuste de precios presentada por el Gerente General de Grifos & Inversiones San José SAC;

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento de vistos, el Gerente General de Grifos & Inversiones San José SAC, solicita reajuste de precio de Diesel B5 S50, S/. 0.549000 por galón, proveniente de la Licitación Pública por Subasta inversa Presencial Nº 009-2013-GRP/CE-SIP, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Cayrahuire (Emp. PE 3 SH)- Orurillo de los Distritos de Asillo y Orurillo, Distrito de Orurillo Melgar - Puno)". El solicitante manifiesta que a partir del 27 de junio del 2013, se incrementó el precio del combustible por la suma de S/. 0.549000 por galón; adjunta a su solicitud copia del Oficio Nº 495-2013-INEI/ODEI-PUN, suscrito por la Directora Departamental del INEI - PUNO de fecha 18 de julio del 2013;

Que, sobre el particular, el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-008-EF, establece los supuestos en los que puede aplicar los reajustes de precios, así como, las condiciones que deben cumplirse para llevar a cabo dicho reajuste. En tal sentido, el primer párrafo del numeral 1., del mencionado dispositivo señala que: *"En los casos de contratos de tracto sucesivo o de ejecución periódica o continuada de bienes o servicios, pactados en moneda nacional, las Bases podrán considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago."*

Que efectuada la verificación de las bases administrativas del proceso, se tiene que en el numeral 4.4 del Capítulo IV, se ha incluido la posibilidad de reajuste de precio, consignando expresamente que dicha modificación debe realizarse de conformidad al inc. 1 del artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese orden de ideas, al estar sustentada la presente petición, dentro de lo previsto en las bases administrativas del proceso de selección, así como en lo dispuesto en el artículo 49º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo como justificación lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e informática - INEI, es procedente autorizar la suscripción de la addenda pertinente, encargando dicha función al Jefe de la Oficina Regional de Administración;

Que, se hace recuerdo que para que exista una autorización de reajuste de precios, es necesario: a) que el contrato sea de tracto sucesivo o de ejecución periódica; b) que esté considerado en las bases; c) que exista variación real del precio; d) que este sustentado debidamente de acuerdo a lo informado por el INEI; e) que la solicitud de reajuste se efectúe dentro del periodo contractual, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 329-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 AGO 2013

Que, no obstante lo expuesto, se debe hacer notar que el referido reajuste de precios está supeditado a la permanencia del precio reajustado dentro de periodo de ejecución contractual, de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI; y

Estando al Informe Nº 810-2013-GR.PUNO/ORA-OASA de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Opinión Legal Nº 346-2013-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional Nº 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reajuste de precio de combustible (DIESEL BE S50), presentada por el Gerente General de Grifos & Inversiones San José SAC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Administración efectuar la suscripción de la addenda correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL